



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ROSIRIS GUILLERMINA ALEGRE MARTINEZ
CONTRA COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR S.A.**

Rad. 23-001-31-05-005-2022-00149.

SECRETARÍA. Montería, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez le informo, el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia- Laboral de Montería, en donde se resolvió el recurso de apelación de la sentencia adiada el veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Provea.**


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

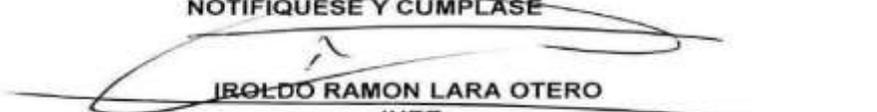
Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral, quien en providencia de fecha nueve (09) de febrero de 2023, confirmo la sentencia adiada el veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por lo que procede seguir con el trámite correspondiente.

Por consiguiente, se ordenará que por secretaria se liquiden las costas.

En ese orden de ideas el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior quien confirmó la sentencia apelada y que fue proferida el veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Por secretaria liquidense las costas ordenadas en sentencia de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ